

CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

Teléfono: (57-1) 347 3611
Telefax: (57-1) 211 8650
(57-1) 700 4814
Fax in U.S.A.: (1-305) 675 7743

Señora Directora
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-008868- -00003-0000

Fecha: 2011-01-04 16:27:30 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eva: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 19

Trámite : 011
Evento : 378
Actuación : 444

Referencia : Expediente No. 07.008.868
Asunto : Solicitud de patente para: **DERIVADO NOVEDOSO DE
CICLOHEXANO, PRODRUGA DE ESTE Y AGENTE
TERAPEUTICO QUE CONTIENE EL MISMO PARA LA
DIABETES**
Solicitante : CHUGAI SEIYAKU KABUSHIKI KAISHA
Fecha de Solicitud : 30 de Enero

1. Yo, Luz Clemencia de PAEZ, obrando como apoderada del solicitante en el asunto antes identificado, de acuerdo con la sustitución efectuada a mi nombre por el Doctor Emilio Ferrero, me refiero al Oficio No. **13175** notificado por fijación en lista del 08 de Octubre de 2010.

2. Mediante el Oficio No. **13175** se puso en conocimiento del solicitante el informe del examen de fondo que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente.

3. De la solicitud de patente:

El Examinador considera que el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de definición, claridad, concisión o sustento por la descripción en la medida que la formulación incluida en las reivindicaciones 1 a 7 no presenta una porción fija y sus posibles combinaciones derivadas no presentan sustento técnico real en la descripción.

Adicionalmente considera que el uso del término “**prodruga**” no es técnicamente correcto para el presente caso y su uso corresponde a un intento de definir la materia en términos del resultado a alcanzar.

4. Excepción a la patentabilidad

El Examinador afirma que la reivindicación 17 reclama un método de tratamiento para humanos o animales, lo cual no se considera como patentable.

5. Novedad

Para la evaluación de este requisito, el Examinador ha citado 8 anterioridades:

- D1: WO01/068660: "Glucopyranoisyoxy benzylbenzene derivates, medicinal compositions containing the same and intermediates for the preparation of the derivates."
- D2: WO0174834, "o-glucoside SGLT2 inhibitors and method"
- D3: US20020137903, "C-aryl glucoside SGLT2 inhibitors and method"
- D4: WO02064606, "Glucopyranoisyoxybenzyl benzene derivatives and medicinal use thereof"
- D5: WO0236602, "Novel Pyrazole derivatives and diabetes remedies containing the same"
- D6: US20030114390, "C-aryl glucoside SGLT2 inhibitors and method"
- D7: WO2004058790, "Nitrogen-containing heterocyclic derivatives medicinal compositions containing the same and medicinal use thereof"
- D8: WO2004007517, "Novel thiophenylglycoside derivatives and method for production thereof medicaments, comprising said compounds and use thereof"

En conjunto, las anterioridades citadas divulgan los compuestos reclamados bajo la formula de Markush I, por lo que se puede concluir que la presente solicitud no cumple con el requisito de novedad.

6. Respuesta a las objeciones

De este modo y con el objeto de atender las objeciones arriba mencionadas, se pone de presente al Despacho las siguientes modificaciones, aclaraciones y argumentos:

6.1. Modificación a una Solicitud en Trámite

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Decisión 486, que permite al solicitante en cualquier momento del trámite efectuar modificaciones sin ampliar el objeto de la invención inicialmente solicitada, me permito presentar un nuevo capítulo reivindicatorio, que comprende 13 reivindicaciones.

En relación con las objeciones formuladas con respecto a la falta de claridad del capítulo reivindicatorio de la presente solicitud quedan superadas respectivamente con las modificaciones realizadas de la siguiente manera:

6.1.1. La reivindicación 1 fue redactada nuevamente para definir de forma más concisa el sustituyente Ar^1 que conforma el compuesto objeto de la solicitud. De esta manera, se ha limitado el sustituyente genérico arileno a que el mismo pueda ser seleccionado del grupo compuesto por los sustituyentes específicos fenileno, naftileno, tienileno, piridinileno, indolileno o pirazolileno. Por lo tanto, se considera que una persona versada en la materia no tendría problema en identificar los grupos funcionales que conforman el compuesto reivindicado.

6.1.2. De la misma manera, la reivindicación 14 fue modificada de tal forma que se especifican los compuestos que comprende la composición farmacéutica, sin hacer referencia al uso de la misma.

6.1.3. Adicionalmente, se eliminó el término "prodroga" del capítulo reivindicatorio, limitando el objeto de la presente solicitud al compuesto y sus sales farmacéuticamente aceptable, así como las composiciones que los contienen, sin incluir los resultados a obtener.

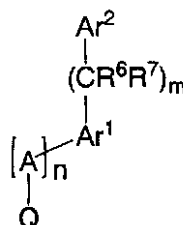
6.1.4. Por último, deseamos poner de presente que las anteriores reivindicaciones 8 y 15 - 17 no han sido incluidas en el nuevo pliego reivindicatorio.

6.2. Novedad (artículo 16 D486)

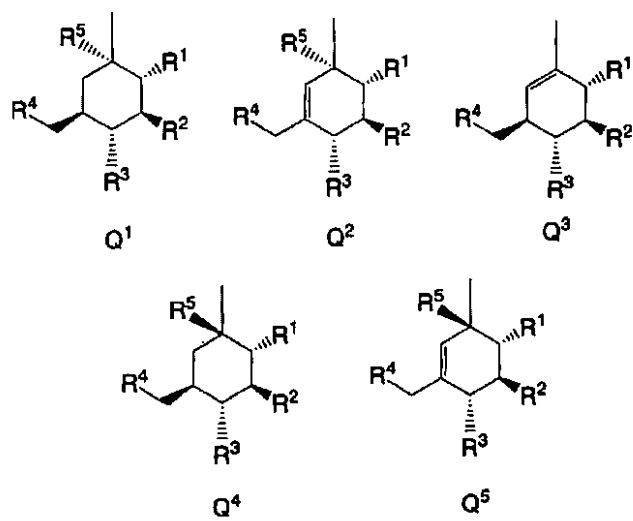
El Examinador cita los documentos D1 a D8 y manifiesta que estos afectan la novedad de la presente invención, ya que reclaman los compuestos reivindicados en la presente solicitud.

A este respecto manifestamos nuestro desacuerdo con el análisis llevado a cabo y con las conclusiones derivadas del mismo y solicitamos la reconsideración de la objeción, con base en los siguientes argumentos:

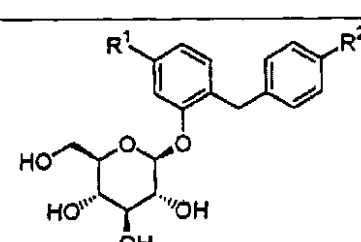
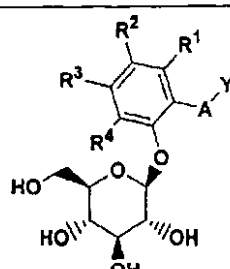
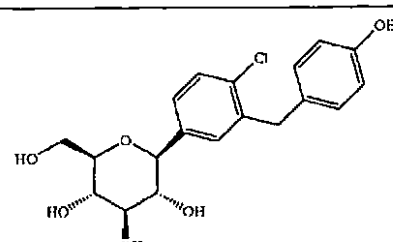
El pliego reivindicatorio reclama un compuesto representado por la fórmula:



Donde Q corresponde a un grupo funcional ciclohexil o ciclohexenil seleccionado de Q^1 a Q^5 , los cuales están identificados por las siguientes fórmulas:

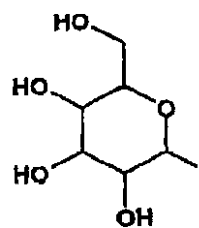


Sin embargo, las anterioridades citadas reclaman los compuestos representados por las siguientes formulas de acuerdo a la reivindicación 1 de sus respectivos capítulos reivindicatorios:

Anterioridad	Compuestos reivindicado
WO01/068660 (D1)	
WO0174834 (D2)	
US20020137903 (D3)	

WO02064606 (D4)	
WO0236602 (D5)	
US20030114390 (D6)	
WO2004058790 (D7)	
WO2004007517 (D8)	

Como se puede ver en la tabla anterior, D1 a D8 reclaman un compuesto que contiene un grupo funcional glucopiranosil, o también conocido glucoronilo como se muestra a continuación:



Por lo tanto, resulta claro que el grupo funcional ciclohexil o ciclohexenil representado por Q1-Q5 es diferente al grupo funcional glucopiranosil reivindicado en las anterioridades citadas por su despacho. De esta manera, es posible concluir que las anterioridades citadas no contiene la misma combinación reclamada dentro del pliego reivindicatorio y por ende, no pueden ser considerados como una anterioridad válida.

7. Conclusiones:

Puesto que se han atendido a cabalidad las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente, respetuosamente solicito se continúe con su tramitación.

8. Anexos:

- Nuevo pliego reivindicatorio, conformado por 13 reivindicaciones.
- Comprobante de pago por valor de \$ 81.000 por tres (3) reivindicaciones adicionales después de la décima reivindicación.
- Copia autenticada del memorial de sustitución de poder del Doctor Emilio Ferrero a la Doctora Luz Clemencia de Páez
- Formulario para modificaciones.

Señora Directora,


Luz Clemencia de Páez
T.P.A. No. 23.555
C.C. No. 35.456.344 de Usaquén



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Espacio reservado para el adhesivo de radicación

FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

1

SOLICITUD DE:

☐

Corrección de Error Material

☒

Modificación a una solicitud

2

SOLICITANTE

Nombre: **CHUGAI SEIYAKU KABUSHIKI KAISHA**

Sociedad constituida y existente bajo las leyes de Japón.

Dirección: 5-1 Ukima 5-chome,
Kita-ku,
Tokio 1158543,
Japón

Domicilio: Tokio,
Japón

Teléfono: 546 09 70 Fax: 249 40 70

E-mail: clientes@cavelier.com

IDENTIFICACION

C.C. ☐ NIT ☐

C.E. ☐ Otro ☐

Número: _____

3

REPRESENTANTE O APODERADO

Nombre: **LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ**

Dirección: Carrera 4ª. No. 72-35

Teléfono: 347 36 11

Fax: 211 86 50

E-mail: clientes@cavelier.com

Domicilio: Bogotá, Colombia.

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☒ NIT ☐

C.E. ☐ Otro ☐

Cual _____

Número 35.456.344 T. P. 23.555

4

Número de expediente:

07.008.868

5

Descripción de la corrección o modificación solicitada:

Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 13 reivindicaciones con el fin de superar las objeciones hechas por Su Despacho a la presente solicitud de patente y pido respetuosamente que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones presentadas.

6

Comprobante de pago No. 11-248

Fecha: 3 de enero de 2011

Comprobante de pago No. 11-249

Fecha: 3 de enero de 2011

Comprobante de pago No. 11-250

Fecha: 3 de enero de 2011

7

Anexos

☐

Comprobante de pago de la tasa por \$118.000, por concepto de modificaciones.

☒

Comprobante de pago por 3 reivindicaciones adicionales después de la décima reivindicación por \$81.000.00.

☐

Poderes, si fuere el caso

☒

Copia auténtica de la Sustitución del poder otorgado por el Doctor EMILIO FERRERO a mi favor para lo cual solicito me sea reconocida personería y así continuar con el trámite de la presente solicitud.

8

NOMBRE: LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ FIRMA: *LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ*

C.C. 35.456.344 de Usaquén T.P.A. 23.555

LLG

CAVELIER

ABOGADOS

WEB SITE: www.cavelier.com
E-MAIL: cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTA 8, COLOMBIA

TELEFONO: (57) (1) 347-3611
TELEFAX: (57) (1) 217-9211 (57) (1) 310-4995

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

Poderdante : **CHUGAI SEIYAKU KABUSHIKI KAISHA**

Poder conferido el : 16/09/2004

Yo, EMILIO FERRERO, obrando como apoderado principal del poderdante arriba mencionado, mediante el presente escrito sustituyo el poder a mi otorgado a la doctora LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.456.344 y Tarjeta Profesional N°23.555, con todas las facultades que me fueron conferidas.

Hago la anterior sustitución conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Civil.

Señora Jefe,



EMILIO FERRERO

T.P.A. N° 31.929

C.C. N° 438.019 de Usaquén

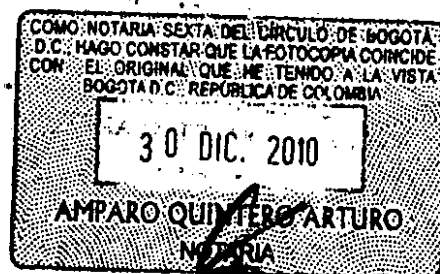
Acepto:



LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

T.P.A. N° 23.555

C.C. No. 35.456.344 de Usaquén



NOTARIA SEXTA DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C. 3 - NOV. 2009
Ante mí AMPARO QUINTERO ARTURO,
NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.
Compareció(eron)
[Handwritten signatures]
Quien(es) exhibió(eron) la(s) C.C.
[Handwritten IDs: 3880149, 31031030, 31031030, 31031030]
Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que a -cece(n)
en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y
que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia.

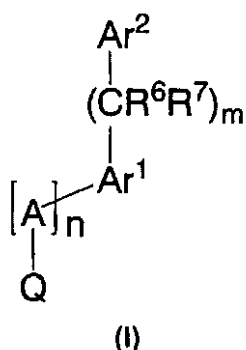
Emilio Guerrero
Feliz Clemencia López



REIVINDICACIONES

1. Un compuesto representado por la fórmula (I)

[Fórmula 1]



en donde

A es -O-, -CH₂-, o -NH-;

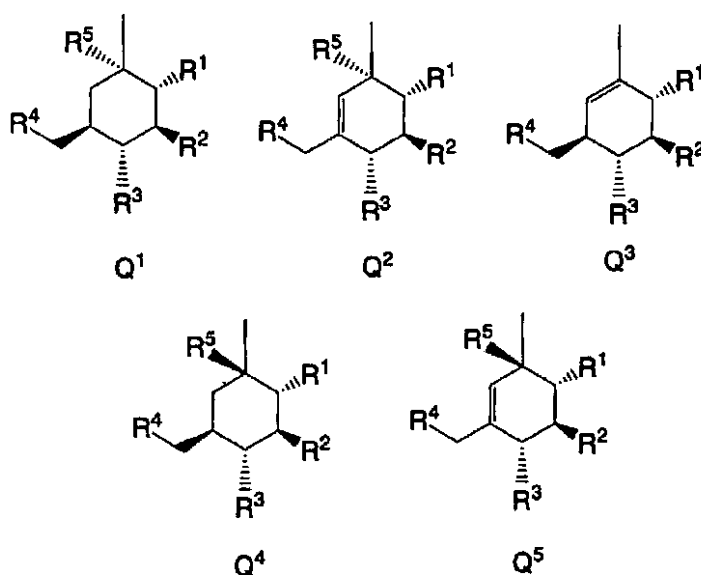
n es un entero seleccionado de 0 y 1;

R⁶ y R⁷ son cada uno independientemente un átomo de hidrógeno o un grupo alquilo C₁-C₆

m es un entero seleccionado de 1 a 3;

Q se selecciona de Q¹ a Q⁵ se representa por la siguiente fórmula:

[Fórmula 2]



en donde

R¹, R², R³, R⁴, y R⁵ cada uno se seleccionan independientemente de un átomo de hidrógeno, un grupo hidroxilo, un grupo alquilo C₁-C₆ que puede ser sustituido con uno o más R_a, un grupo alcoxi C₁-C₆ que puede ser sustituido con uno o más R_a, un grupo aralquilo C₇-C₁₄ que puede ser sustituido con uno o más R_b, y -OC(=O)R_x;

Rx es un grupo alquilo C₁-C₆ que puede ser sustituido con uno o más Ra, un grupo arilo que puede ser sustituido con uno o más Rb, un grupo heteroarilo que puede ser sustituido con uno o más Rb, un grupo alcoxi C₁-C₆ que puede ser sustituido con uno o más Ra, ó -NReRf,

Ar¹ es un grupo fenileno, un grupo naftileno, un grupo tienileno, un grupo piridinileno, un grupo indolileno o un grupo pirazolileno, donde estos grupos pueden ser sustituidos con un o más Rb;

Ar² es un grupo arilo que puede ser sustituido con uno o más Rb, o un grupo heteroarilo que puede ser sustituido con uno o más Rb;

Ra se selecciona cada uno independientemente de un átomo de halógeno, un grupo hidroxí, un grupo ciano, un grupo nitro, un grupo carboxi, un grupo alcoxi C₁-C₆ que puede ser sustituido con uno o más Rc, un grupo arilo que puede ser sustituido con uno o más Rd, un grupo ariloxi que puede ser sustituido con uno o más Rd, un grupo heteroarilo que puede ser sustituido con uno o más Rd, un grupo heteroariloxi que puede ser sustituido con uno o más Rd, un grupo mercapto, un grupo alquiltio C₁-C₆, un grupo alquilsulfinilo C₁-C₆, un grupo alquilsufonilo C₁-C₆, -NRfRg, y un grupo alquilcarbonilo C₁-C₆ que puede ser sustituido con uno o más Rc;

Rb se selecciona cada uno independientemente de un grupo alquilo C₁-C₆ que puede ser sustituido con uno o más Rc, un grupo alquenilo C₁-C₆ que puede ser sustituido con uno o más Rc, un grupo cicloalquilo C₃-C₈ que puede ser sustituido con uno o más Rc, un grupo aralquilo C₇-C₁₄ que puede ser sustituido con uno o más Rd, un átomo halógeno, un grupo hidroxí, un grupo ciano, un grupo nitro, un grupo carboxi, un grupo alcoxi C₁-C₆ que puede ser sustituido con uno o más Rc, un grupo arilo que puede ser sustituido con uno o más Rd, un grupo ariloxi que puede ser sustituido con uno o más Rd, un grupo heteroarilo que puede ser sustituido con uno o más Rd, un grupo heteroariloxi que puede ser sustituido con uno o más Rd, un grupo mercapto, un grupo alquiltio C₁-C₆, un grupo alquilsulfinilo C₁-C₆, un grupo alquilsulfonil C₁-C₆, -NRfRg, un grupo alquilcarbonilo C₁-C₆ que puede ser sustituido con uno o más Rc, un grupo alquilenodioxí C₁-C₃, un grupo heterociclilo, -CO₂Ri, y -CONRiRj;

Rc se selecciona cada uno independientemente de un átomo de halógeno, un grupo hidroxí, un grupo ciano, un grupo nitro, un grupo carboxi, un grupo alcoxi C₁-C₆ que puede ser sustituido con uno o más átomos de halógeno, un grupo arilo que puede ser sustituido con uno o más Rd, un grupo ariloxi que puede ser sustituido con uno o más Rd, un grupo heteroarilo que puede ser sustituido

con uno o más Rd, un grupo heteroariloxi que puede ser sustituido con uno o más Rd, un grupo amino, un grupo alquilamino C₁-C₆, y un grupo di(alquil C₁-C₆)amino;

Rd se selecciona cada uno independientemente de un grupo alquilo C₁-C₆ que puede ser sustituido con uno o más átomos de halógeno, un grupo alcoxi C₁-C₆ que puede ser sustituido con uno o más átomos de halógeno, un grupo aralquilo C₇-C₁₄ que puede ser sustituido con uno o más átomos de halógeno, un átomo halógeno, un grupo hidroxilo, un grupo ciano, un grupo nitro, un grupo amino, un grupo alquilamino C₁-C₆, y un grupo di(alquilo C₁-C₆)amino;

Re es un átomo de hidrógeno, un grupo alquilo C₁-C₆ que puede ser sustituido con uno o más Rc, un grupo arilo que puede ser sustituido con uno o más Rd, o un grupo heteroarilo que puede ser sustituido con uno o más Rd;

Rf es un átomo de hidrógeno, o un grupo alquilo a C₁-C₆ que puede ser sustituido con uno o más Rc;

Rg es un átomo de hidrógeno, un grupo alquilo C₁-C₆ que puede ser sustituido con uno o más Rc, un grupo alquilcarbonilo C₁-C₆ que puede ser sustituido con uno o más Rc, un grupo arilo que puede ser sustituido con uno o más Rd, un grupo heteroarilo que puede ser sustituido con uno o más Rd, un grupo carbamoilo, un grupo alcoxicarboxi C₁-C₆ que puede ser sustituido con uno o más Rc, o un grupo alquilsulfonilo C₁-C₆ que puede ser sustituido con uno o más Rc;

Re y Rf, y Rf y Rg pueden formar un heterociclo de 4- a 7- miembros junto con el átomo de nitrógeno al cual ellos están unidos, respectivamente: y

Ri y Rj se seleccionan cada uno independientemente de un átomo de hidrógeno, un grupo alquilo C₁-C₆ que puede ser sustituido con uno o más Rc, un grupo cicloalquilo C₃-C₈ que puede ser sustituido con uno o más Rc, y un grupo aralquilo C₇-C₁₄ que puede ser sustituido con uno o más Rd,

o una sal farmacéuticamente aceptable de estos.

2. El compuesto de acuerdo con la reivindicación 1, en donde n es 1, o una sal farmacéuticamente aceptable de estos.
3. El compuesto de acuerdo con las reivindicaciones 1 y 2, en donde A es -O- ó -NH-, o una sal farmacéuticamente aceptable de estos.

4. El compuesto de acuerdo con la reivindicación 2 o 3, en donde el sustituyente - $(CR^6R^7)_m-Ar^2$ se une al átomo del anillo adyacente al átomo del anillo al cual el sustituyente A está unido a Ar^1 , o una sal farmacéuticamente aceptable de estos.
5. El compuesto de acuerdo con la reivindicación 1, en donde n es 0, o una sal farmacéuticamente aceptable de estos.
6. El compuesto de acuerdo con la reivindicación 5, en donde el sustituyente - $(CR^6R^7)_m-Ar^2$ se une a un segundo átomo del anillo que parte del átomo de anillo al que Q se une con Ar^1 , o una sal farmacéuticamente aceptable de estos.
7. El compuesto de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6, en donde m es 1, o una sal farmacéuticamente aceptable de estos.
8. El compuesto de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7, en donde Ar^2 es un grupo fenilo, un grupo naftilo, un grupo tienilo, un grupo benzofuranilo, un grupo benzotienilo, un grupo benzodioxolilo, un grupo 2,3-dihidrobzofuranilo, o un grupo 2,3-dihidrobzotienilo, en donde estos grupos se pueden sustituir con uno o más Rb, o una sal farmacéuticamente aceptable de estos.
9. El compuesto de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8, en donde
 R^1, R^2, R^3, R^4 y R^5 se seleccionan cada uno independientemente de un grupo hidroxí y
 $-OC(=O)Rx$,
o una sal farmacéuticamente aceptable de estos.
10. El compuesto de acuerdo con la reivindicación 1, en donde m es 1; n es 1; A es
 $-O-$ o $-NH-$; Ar^2 es un grupo fenilo, un grupo naftilo, un grupo tienilo, un grupo benzofuranilo, un grupo benzotienilo, un grupo benzodioxolilo, un grupo 2,3-dihidrobzofuranilo, o un grupo 2,3-dihidrobzotienilo, en donde estos grupos se pueden sustituir con uno o más Rb; y R^1, R^2, R^3, R^4 y R^5 se seleccionan cada uno independientemente de un grupo hidroxí y
 $-OC(=O)Rx$,
o una sal farmacéuticamente aceptable de estos.
11. El compuesto de acuerdo con la reivindicación 1, en donde m es 1; n es 0; Ar^2 es un grupo fenilo, un grupo naftilo, un grupo tienilo, un grupo benzofuranilo, un grupo benzotienilo, un grupo benzodioxilo, un grupo 2,3-dihidrobzofuranilo, o un grupo 2,3-dihidrobzotienilo, en donde estos grupos se pueden sustituir con

uno o más Rb: y R¹, R², R³, R⁴ y R⁵ se seleccionan cada uno independientemente de un grupo hidroxilo y -OC(=O)Rx, o una sal farmacéuticamente aceptable de estos.

12. Un compuesto seleccionado de:

[2-(4-metoxibencil)fenil]-5a-carba-β-D-glucopiranosida; [1S,2R,3R,4R,6S]-4-hidroximetil-6-[3-(4-metoxibencil)-fenil]ciclohexano-1,2,3-triol;
[2-(4-trifluorometoxibencil)fenil]-5a-carba-β-D-glucopiranosida;
[2-(4-ciclopentilbencil)fenil]-5a-carba-β-D-glucopiranosida;
[2-(4-clorobencil)fenil]-5a-carba-β-D-glucopiranosida;
(2-bencilfenil)-5a-carba-β-D-glucopiranosida;
[2-(4-isopropilbencil)fenil]-5a-carba-β-D-glucopiranosida;
[2-(4-ciclopropilbencil)fenil]-5a-carba-β-D-glucopiranosida;
[2-(4-n-propilbencil)fenil]-5a-carba-β-D-glucopiranosida;
[2-(4-trifluorometilbencil)fenil]-5a-carba-β-D-glucopiranosida;
[2-(4-metilsulfanilbencil)fenil]-5a-carba-β-D-glucopiranosida;
[3-fluoro-2-(4-metoxibencil)fenil]-5a-carba-β-D-glucopiranosida;
[2-(3-trifluorometilbencil)fenil]-5a-carba-β-D-glucopiranosida;
[2-(4-metoxibencil)-4-metilfenil]-5a-carba-β-D-glucopiranosida;
[2-(3-metoxibencil)fenil]-5a-carba-β-D-glucopiranosida;
[2-(4-metoxibencil)-4-metoxifenil]-5a-carba-β-D-glucopiranosida;
[2-(4-metoxibencil)-6-metilfenil]-5a-carba-β-D-glucopiranosida;
[2-(4-metoxibencil)-4-fluorofenil]-5a-carba-β-D-glucopiranosida;
[2-(3-fluorobencil)fenil]-5a-carba-β-D-glucopiranosida;
[2-(3-metilbencil)fenil]-5a-carba-β-D-glucopiranosida;
[5-fluoro-2-(4-metoxibencil)fenil]-5a-carba-β-D-glucopiranosida;
[2-(4-metilsulfonilbencil)fenil]-5a-carba-β-D-glucopiranosida;
[2-(4-fluorobencil)fenil]-5a-carba-β-D-glucopiranosida;
[2-(3,4-dimetoxibencil)fenil]-5a-carba-β-D-glucopiranosida;
[2-(4-etilbencil)fenil]-5a-carba-β-D-glucopiranosida;
[2-(4-hidroxibencil)fenil]-5a-carba-β-D-glucopiranosida;
[2-(4-cianobencil)fenil]-5a-carba-β-D-glucopiranosida;
[2-(3-trifluorometoxibencil)fenil]-5a-carba-β-D-glucopiranosida;
[2-(4-aminometilbencil)fenil]-5a-carba-β-D-glucopiranosida;
[5-metoxi-2-(4-metoxibencil)fenil]-5a-carba-β-D-glucopiranosida;
[2-(4-metoxicarbonilbencil)fenil]-5a-carba-β-D-glucopiranosida;
[2-(4-carbamoilbencil)fenil]-5a-carba-β-D-glucopiranosida;
[2-(4-N,N-dimetilcarbamoilbencil)fenil]-5a-carba-β-D-glucopiranosida;
[2-(4-etoxibencil)fenil]-5a-carba-β-D-glucopiranosida;

[2-(4-difluorometoxibencil)fenil]-5a-carba- β -D-glucopiranosida;
 [2-(4-terc-butilbencil)fenil]-5a-carba- β -D-glucopiranosida;
 [2-(4-metilbencil)fenil]-5a-carba- β -D-glucopiranosida;
 [2-(4-metoxibencil)fenil]-5-trifluorometiltiofen-3-il]-5a-carba- β -D-glucopiranosida;
 [3-metoxi-2-(4-metoxibencil)fenil]-5a-carba- β -D-glucopiranosida;
 [2-(4-metoxibencil)-3-metilfenil]-5a-carba- β -D-glucopiranosida;
 [2-(3-fluoro-4-metoxibencil)fenil]-5a-carba- β -D-glucopiranosida;
 [4-(4-ciclopropilbencil)piridin-3-il]-5a-carba- β -D-glucopiranosida;
 [2-(4-carboxibencil)fenil]-5a-carba- β -D-glucopiranosida;
 [2-(4-vinilbencil)fenil]-5a-carba- β -D-glucopiranosida;
 {2-[4-(2,2-difluorovinil)bencil]fenil}-5a-carba- β -D-glucopiranosida;
 [2-(2,3-dihidrobenzofuran-5-ilmetil)fenil]-5a-carba- β -D-glucopiranosida;
 [2-(3-fluoro-4-metilbencil)fenil]-5a-carba- β -D-glucopiranosida;
 [2-(4-metoxi-3-metilbencil)fenil]-5a-carba- β -D-glucopiranosida;
 [2-(4-pirazol-1-ilbencil)fenil]-5a-carba- β -D-glucopiranosida;
 [2-(3-cloro-4-metoxibencil)fenil]-5a-carba- β -D-glucopiranosida;
 [2-(3,4-metilenedioxibencil)fenil]-5a-carba- β -D-glucopiranosida;
 [2-(4-ciclobutilbencil)fenil]-5a-carba- β -D-glucopiranosida;
 [2-(4-acetilbencil)fenil]-5a-carba- β -D-glucopiranosida;
 [2-(4-metoxibencil)-5-metilfenil]-5a-carba- β -D-glucopiranosida;
 [2-(4-etilbencil)tiofen-3-il]-5a-carba- β -D-glucopiranosida;
 [2-(benzotiofen-2-il)metilfenil]-5a-carba- β -D-glucopiranosida;
 (R)-{2-[1-(4-ciclopropilfenil)etil]fenil}-5a-carba- β -D-glucopiranosida;
 (S)-{2-[1-(4-ciclopropilfenil)etil]fenil}-5a-carba- β -D-glucopiranosida;
 [2-(4-ciclopropilbencil)-5-metiltiofen-3-il]-5a-carba- β -D-glucopiranosida;
 [2-(4-etilbencil)-5-metiltiofen-3-il]-5a-carba- β -D-glucopiranosida;
 [5-cloro-2-(4-ciclopropilbencil)tiofen-3-il]-5a-carba- β -D-glucopiranosida;
 (1R,2S,3R,6R)-6-[2-(4-ciclopropilbencil)fenoksi]-4-(hidroximetil)ciclohex-4-ene-1,2,3-triol;
 (1R,2S,3R,6R)-4-hidroximetil-6-[2-(4-metoxibencil)-fenoksi]ciclohex-4-ene-1,2,3-triol;
 (1R,2S,3S,6R)-4-[3-(4-etilbencil)fenil]-6-(hidroxi-metil)ciclohex-4-ene-1,2,3-triol;
 (1R,2R,3S,4R,5R)-1-[3-(4-etilbencil)-4-metoxifenil]-5-(hidroximetil)ciclohexano-1,2,3,4-tetraol;
 (1R,2R,3S,4S,6R)-4-[3-(4-etilbencil)-4-metoxifenil]-6-(hidroximetil)ciclohexano-1,2,3-triol;
 (1R,2R,3S,4R,5R)-1-[2-etoxi-5-(4-etilbencil)fenil]-5-(hidroximetil)ciclohexano-1,2,3,4-tetraol;
 (1R,2R,3S,4S,6R)-4-[2-etoxi-5-(4-etilbencil)fenil]-6-(hidroximetil)ciclohexano-1,2,3-triol;
 (1R,2R,3S,4R,5R)-1-[5-(4-etilbencil)-2,4-dimetoxifenil]-5-(hidroximetil)ciclohexano-1,2,3,4-tetraol;
 (1R,2R,3S,4S,6R)-4-[5-(4-etilbencil)-2,4-dimetoxifenil]-6-(hidroximetil)ciclohexano-1,2,3-triol;

(1R,2R,3S,4R,5R)-1-[5-(4-etilbencil)-2-metilfenil]-5-(hidroximetil)ciclohexano-1,2,3,4-tetraol;

(1R,2R,3S,4S,6R)-4-[5-(4-etilbencil)-2-metilfenil]-6-(hidroximetil)ciclohexano-1,2,3-triol;

(1R,2R,3S,4R,5R)-1-[5-(4-etilbencil)-2-metoxifenil]-5-(hidroximetil)ciclohexano-1,2,3,4-tetraol;

(1R,2R,3S,4S,6R)-4-[5-(4-etilbencil)-2-metoxifenil]-6-(hidroximetil)ciclohexano-1,2,3-triol;

(1R,2R,3S,4R,5R)-1-[5-(4-etilbencil)-2-trifluorometoxi-fenil]-5-(hidroximetil)ciclohexano-1,2,3,4-tetraol;

(1R,2R,3S,4S,6R)-4-[5-(4-isopropilbencil)-2-metoxi-fenil]-6-(hidroximetil)ciclohexano-1,2,3-triol;

(1R,2R,3S,4S,6R)-4-[3-(4-etilbencil)fenil]-6-(hidroximetil)ciclohexano-1,2,3-triol;

(1R,2R,3S,4S,6R)-4-[3-(4-hidroxibencil)fenil]-6-(hidroximetil)ciclohexano-1,2,3-triol;

(1R,2R,3S,4S,6R)-4-[5-(4-etilbencil)-2-hidroxifenil]-6-(hidroximetil)ciclohexano-1,2,3-triol;

(1R,2R,3S,4S,6R)-4-[3-(4-ciclopropilbencil)fenil]-6-(hidroximetil)ciclohexano-1,2,3-triol;

(1R,2R,3S,4R,5R)-1-[5-(4-etilbencil)-2-fluorofenil]-5-(hidroximetil)ciclohexano-1,2,3,4-tetraol;

(1S,2R,3S,4R,5R)-1-[5-(4-etilbencil)-2-fluorofenil]-5-(hidroximetil)ciclohexano-1,2,3,4-tetraol;

(1R,2R,3S,4R,5R)-5-hidroximetil-1-[3-(4-metoxibencil)-fenil]ciclohexano-1,2,3,4-tetraol;

(1S,2R,3S,4R,5R)-5-hidroximetil-1-[3-(4-metoxibencil)-fenil]ciclohexano-1,2,3,4-tetraol; y

4-[1-(4-etilbencil)-1H-indol-3-il]-6-(hidroximetil)-ciclohexano-1,2,3-triol,

o una sal farmacéuticamente aceptable de estos.

13. Una composición farmacéutica que comprende un compuesto de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 12 o una sal farmacéuticamente aceptable de este.

427 : 800176

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-008868-00003-0000

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 11 - 248
FECHA : ENERO 3 DE 2011

Fecha: 2011-01-04 16:27:30 Dep. 2020 DIR.NUEVASOR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 19

**** CONSIGNACION ****

DEPOSITANTE	TIPO PASO	BANCO	CUENTA	No. PASO	FECHA PGO	Vr. PASO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	139277305	03/01/2010	69,924,000.00.

**** CONCEPTO ****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	*** REIVINDICACION UNITARIA ADICIONAL	27,000.00
		TOTAL :	\$ 27,000.00

SON: VEINTISIETE MIL PESOS

RESPONSABLE:

RECIBO DE CAJA APLICADO AL ASUNTO No.

COLO: 14419-841-005-8.

NIT : 900175000-2

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 11 - 249
FECHA : ENERO 3 DE 2011



No. 07-008868- -00003-0000

Fecha: 2011-01-04 16:27:30 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 19

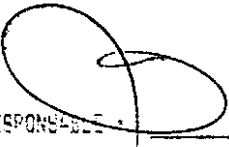
***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	VR. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	109277305	03/01/2010	69,924,000.00

***** CONCEPTO *****

DANT. REENTISTIDO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50035-01-01 SOLICITUDES	REIVINDICACION UNITARIA ADICIONAL	27,000.00
	TOTAL :	\$ 27,000.00

SON: VEINTISIETE MIL PESOS

RESPONSABLE: 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL ASUNTO No.

COLO: 14419- 841- 005-8.

NIT : 800174

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-008868.-00003-0000

Fecha: 2011-01-04 16:27:30 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 19

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 11 - 250
FECHA : ENERO 3 DE 2011

XXXX CONSIGNACION XXXX

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	NO. PAGO	FECHA PGO	VR. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	135277795	03/01/2010	69,924,000.00

XXXX CONCEPTO XXXX

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	REIVINDICACION UNITARIA ADICIONAL	27,000.00
	TOTAL :	27,000.00

SON: VEINTISIETE MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL ASUNTO No.

COLO: 14419-891-005-8.